

JUDICIALES

periodicoindependiente @Peindependiente www.periodicoindependiente.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SUCUMBÍOS
SUCUMBÍOS - ECUADOR - SHUSHUFINI

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A MARÍA FANNY AZOGUE ANGARA

ACCIONANTE: DANIEL VICENTE TORRES JUMBO
DEMANDADO: MARÍA FANNY AZOGUE ANGARA
CAUSA: DIVORCIO CAUSAL
TRAMITE: VERBAL SIN ARO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROCESO N° 0182-2012
JUEZ: Ab. Ernesto Serrano Bonilla

PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SUCUMBÍOS -
Shushufindi, a 16 de Mayo del 2012. Las 11h19. VISTOS. La
demanda de DIVORCIO, presentada por DANIEL VICENTE
TORRES JUMBO, N° 0182 - 2012, se califica de clara y
completa, por lo que se la admite a trámite en la vía de juicio
verbal sumario.

Consecuentemente con copia de la demanda y esta
providencia citase a la demandada AZOGUE ANGARA MARÍA
FANNY, afianzo al juramento rendido por el actor y ante la
imposibilidad de determinar el domicilio de la demandada, se
le hará en la forma dispuesta por los Arts. 119 del Código Civil y
82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres
publicaciones de prensa que se efectuarán en uno de los
periódicos que se están en esta provincia, por haber
celebrado su matrimonio en esta ciudad de Shushufindi,
mediando entre cada citación el término por lo menos ocho
días, entre una y otra publicación. Téngase en cuenta la
cuantía fijada, la casilla judicial señalada y la autorización
conferida a su defensor Dr. William Enrique Freire, a la
demandada se le previene de la obligación de señalar
domicilio judicial dentro de esta jurisdicción, para que reciba
sus notificaciones de manera legal. Agréguese a los autos la
documentación adjunta. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-

Dr. Jorge Guzmán Vallejo
SECRETARIO F. 368 (112) S. 425

R. del E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBÍOS
CITACIÓN JUDICIAL

Actor: Luis Vera Peñaranda y Julia Guzmán Chacón

QUINTO: El trámite que debió darse a la presente causa, es el
verbal Sumario, previsto en el Art. 119 del Código Civil.

SEXTO: La cuantía de esta demanda por su naturaleza es
indeterminada.

SEPTIMO.- CITACIÓN: Al señor MIGUEL ÁNGEL CERÓN
ARTIAGA, se le citará por la prensa conforme lo dispone el
segundo inciso, Art. 119 del Código Civil, ya que bajo juramento
declara que no ha sido imposible determinar su residencia.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE
SUCUMBÍOS. Nueva Loja, sábado 21 de abril del 2012. Las
09h45. VISTOS: Avoco conocimiento en virtud del sorteo
correspondiente y en mi calidad de Jefe Titular del Despacho.
En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y
reúne los requisitos de ley por lo que se la acepta a trámite
verbal sumario conforme prescribe el Art. 119 del Código Civil.

Con el contenido de la demanda y providencia recaída en esta
clase a MIGUEL ÁNGEL CERÓN ARTIAGA, en el lugar
señalado para el efecto, a quien se le prevendrá la obligación
de señalar casilla judicial para recibir futuras notificaciones;
como la actora ha declarado bajo juramento desconocer la
individualidad o domicilio de Miguel Ángel Cerón, citase
mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor
circulación de esta ciudad de Nueva Loja conforme lo previsto
por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en
concordancia con el inciso tercero del Art. 119 del Código Civil,
para el efecto la actora deberá concurrir dentro de día y hora
habiles a esta Jurisdicción a dar cumplimiento con esta
disposición legal. Elabórese el correspondiente extracto de
publicación. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por
la actora para recibir futuras notificaciones como la autorización
conferida a su abogada patrocinadora.
Incorpórese al expediente la documentación adjunta.
Notifíquese y cítese.

(f) Dr. Fernando Alben Escobar, Juez Tercero de lo Civil de
Sucumbios. Lo que comunico a usted para los fines legales
pertinentes. Advirtiéndole de la obligación que le hago que
señalar casilla judicial en el lugar que ha sido demandado.

Nueva Loja, 10 de mayo del 2012.

Dr. Hugo Campaña
SECRETARIO (E) F.381 (23) S. 395

EXTRACTO

AVISO AL PÚBLICO

BANCO INTERNACIONAL SUCUMBÍOS

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la
Cia. N° 010078605-3. Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de
este aviso. (3/3)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la
Cia. N° 011003014-0. Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de
este aviso. (3/3) S. 396

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la
Cia. N° 011017870-9. Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de
este aviso. (2/3)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la
Cia. N° 010081259-2. Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de
este aviso. (2/3) S. 414

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la
Cia. N° 011078084-2. Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de
este aviso. (1/3)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la
Cia. N° 01107526-8. Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de
este aviso. (1/3)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la
Cia. N° 010078605-3. Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de
este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la
Cia. N° 011078605-3. Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de
este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la
Cia. N° 010081947-3. Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo, dentro de los 12 días de la publicación de
este aviso. (1/1)

Por haberse perdido se va a anular la libreta de ahorros de la
Cia. N° 010074964-6. Quién creyere tener derecho, deberá

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
EXTRAPESADO Y SERVICIOS
ROSEOTRUCKS S.A.

La Compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
EXTRAPESADO Y SERVICIOS
ROSEOTRUCKS S.A., se constituyó por
escrituras públicas otorgadas ante el Notario
Primero del cantón LAGO AGRIO, el 06 de
Marzo de 2012, fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.12.002675 de 30 de
Mayo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón LAGO AGRIO,
provincia de SUCUMBÍOS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número
de Acciones 40 Valor US\$ 25,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:
EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE
CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E
INTERNACIONAL.

Quito, 30 de Mayo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

las aguas. Para lo cual se enviara atenta comisión al señor Jefe
Político de Santa Clara a fin que se dé cumplimiento con esta
diligencia cartabos que permanecerán fijos por el tiempo de
treinta días 2.- Oportunamente se designará el perito para que
se realice el estudio técnico de lo solicitado 3.- Agréguese al
proceso el escrito y documentación que acompaña 4.- Se da
por legítima la intervención del Lcdo. Víctor H. Verdeseito y
Ab. Jimena Cotte Regalado en virtud de los montamientos que
adjuntan. 5.- Téngase en cuenta el correo electrónico y casillero
judicial señalado para efecto de posteriores notificaciones así
como la Autorización que se le otorga a la Ab. Jimena Calle -
Actora en la presente causa al Dr. Marcos Ochoa, en calidad de
Secretario.-NOTIFÍQUESE.-) Ing. Vicente Gurumendi Amador,
Coordinador Regional de la Demarcación Hidrográfica Napo,
De la Secretaría Nacional del Agua (SENACUA)
Lo que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes.
Ortelana, 18 de julio del año 2011.

Dr. Marcos V Ochoa
SECRETARIO P001

BANCO INTERNACIONAL
Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la
Cia. No 650088571-6 Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la
última publicación de este aviso 1/1
Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la
Cia. No 650084394-6 Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la
última publicación de este aviso 1/1
Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la
Cia. No 650087001-8 Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la
última publicación de este aviso 1/1
Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la
Cia. No 65008724-7 Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la
última publicación de este aviso 1/1
Por haber perdido se va a anular la Libreta de ahorros de la
Cia. No 650084157-3 Quién creyere tener derecho, deberá
presentar su reclamo dentro de los 12 días, contados desde la
última publicación de este aviso 1/1